BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES MOCIONES Y PROPOSICIONES NO DE LEY | 24 de abril de 1981 | Núm. 625-I

INTERPELACION

Política de emigración.

Presentada por don Rodolfo Guerra i Fontana.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Rodolfo Guerra i Fontana, del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, relativa a política de emigración.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodolfo Guerra i Fontana, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, al amparo de lo establecido en el artículo 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente interpelación.

Motivación

En las actuales circunstancias económicas cada día es mayor el número de españoles que procedentes de la emigración se ven obligados a retornar a España en condiciones a veces críticas, careciendo de empleo, así como de prestaciones por desempleo.

En la Ley 51/1980, denominada "Básica de Empleo", se prevén los requisitos para que el emigrante retornado pueda ser beneficiario de prestaciones de desempleo. Estos son de tal carácter que muy pocos retornados pueden disfrutar de tales prestaciones. La mayoría por haber salido de España hace más de cinco años; un elevado porcentaje fueron jornaleros del campo, empleadas de servicio doméstico y a ellos añadamos todos aquellos a los cuales sus empresas no le dieron de alta en la Seguridad Social, así como los jóvenes nacidos o que alcanzaron la mayoría de edad en el extranjero. La Ley de referencia tiene muchas otras imprecisiones, quizá la más grave es que muy pocos emigrantes pueden justificar cotizaciones a nuestra Seguridad Social en los cuatro años precedentes, pues aproximadametne el 95 por ciento se en-

cuentra en el extranjero desde hace más de cuatro años.

En cambio, la mayoría de nuestros emigrantes son puntuales cotizantes a los sistemas de Seguridad Social existentes en el extranjero; sin embargo, la Ley no toma en consideración estos períodos cotizados y sí, en cambio, pretende aplicar unas condiciones de cotización, que a menudo se cumplieron hace años.

Todo ello nos obliga a requerir del Gobierno una explicación concreta sobre su política de emigración referente a los siguientes extremos:

1.° Si el Gobierno tiene planteada medidas concretas para evitar la producción de situaciones anómolas, como las denunciadas, causadas por la aplicación mecánica de la Ley Básica de Empleo.

2.° Qué medidas políticas piensa adoptar para cubrir el vacío que en estos momentos significa la inexistencia de una ley de protección al retornado, agravada por las insuficiencias de los organismos oficiales.

3.° Piensa el Gobierno obtener la revisión de los convenios bilaterales sobre Seguridad Social para conseguir la cobertura para los trabajadores retornados.

4.° En qué plazo cree el Gobierno que podrá hacer efectivas las medidas pertinentes para solucionar el problema apuntado de los trabajadores retornados sin prestaciones de desempleo, problema que se está agravando singularmente desde enero de 1981.

Palacio de las Cortes, 25 de marzo de 1981.—**Rodolfo Guerra i Fontana.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID